

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez, con el memorial de dependencia judicial. Sírvasse proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2024-00010-00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A NIT 860 007. 738-9
Demandado:	OSCAR ANDRES ORTIZ PADILLA CC 1.026.261.940
Auto Interlocutorio:	Nro. 1274
Fecha:	Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe secretaria, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Tener como autorizado del Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA a DEISY PAOLA MUÑOZ VILLA identificada con C.C. 1.085.245.460, únicamente para recibir información, de conformidad con el Inc. 2º, Art. 27 del Decreto 196 de 1971, hasta tanto se aporte los respectivos certificados de estudio actualizados donde se acredite la calidad de estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)
JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ

05.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 056
Hoy, **10 de abril de 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37dc35351a83f2aad820cefad3a75445596552126bead0953f360ac014b57**

Documento generado en 09/04/2024 10:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez, con el memorial de dependencia judicial y con el escrito de notificación. Sírvasse proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2023-01109-00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A NIT 860 007. 738-9
Demandado:	GABRIELA FAJARDO DE ARIAS CC 29.924.806
Auto Interlocutorio:	Nro. 1272
Fecha:	Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe secretaria, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Primero: Tener como autorizado del Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA a DEISY PAOLA MUÑOZ VILLA identificada con C.C. 1.085.245.460, únicamente para recibir información, de conformidad con el Inc. 2º, Art. 27 del Decreto 196 de 1971, hasta tanto se aporte los respectivos certificados de estudio actualizados donde se acredite la calidad de estudiante de derecho.

Segundo: Agregar el anterior escrito el cual se aporta la constancia de notificación negativa, lo anterior a fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)

JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ

05.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 056
Hoy, **10 de abril de 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e884cf345ac75cf9e03d54f1112e212db1ca7a44f4db246d67ec0a65a258a4c**

Documento generado en 09/04/2024 10:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Santiago de Cali, nueve (09) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).
A Despacho del señor Juez informando que dentro la presente demanda Sírvasse proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2023-01019-00
Demandante:	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS NIT 805.000.0082-4
Demandado:	DIDIER ARLEY SUAREZ RIASCOS C.C 94.442.066
Auto Interlocutorio:	Nro. 1269
Fecha:	Cali, nueve (09) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** apoderada judicial de la parte demandante y, de conformidad a lo consagrado en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS NIT 805.000.0082-4**, en contra de DIDIER ARLEY SUAREZ RIASCOS C.C 94.442.066 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciense. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría dese cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: Las notificaciones allegadas se agregan sin ninguna consideración.

QUINTO: No hay lugar a ordenar desglose alguno como quiera que la presente acción fue presentada de manera virtual, por lo tanto, no existen documentos físicos que entregar.

SEXTO: Archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

09.

**(Firmado electrónicamente)
JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 056
Hoy, 10 DE ABRIL DE 2024, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5af7369599fa7e4f90da34f8c6a841c42c99d6fefecc8afb98bfbaf39511a9**
Documento generado en 09/04/2024 10:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$	3.851.000.00
Gastos acreditados:	\$	00.00
Total	\$	3.851.000,00

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No. 7600140030142023-00887-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1267
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Cali, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)

JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ

JUEZ

05.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 055
Hoy, **09 de abril de 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d8935157ec1e763cf6896a719c211288d8c033bdee24ab5967b30f44315a59**

Documento generado en 09/04/2024 10:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 9 de abril de 2024.

La Secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2023-00819-00
Demandante:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT.860.002.180-7
Demandado:	ARMANDO BARONA VIDAL C.C.16.553.946
Auto Interlocutorio:	Nro. 1266
Fecha:	Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Del escrito que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito con fecha 14 de diciembre de 2023 sustituye el poder conferido por el demandante para el proceso de la referencia a la abogada **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.011.654**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **137.194** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75 del Código General del Proceso, se accederá a lo pretendido.

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO** a la profesional **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.011.654**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **137.194** como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

09.

(Firmado electrónicamente)
JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 056
Hoy, 10 DE ABRIL DE 2024, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6967141508e7387cf159e2f13247e671080dfd49c292b3419749d2134b7a3e7**

Documento generado en 09/04/2024 10:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2023-00784-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8
Demandado:	ALISON GABRIELA CERON RIVERA NIT.1.144.184.835
Auto Interlocutorio:	Nro. 1264
Fecha:	Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Cumplidas las exigencias del Art. 599 del C.G.P, el Juzgado:

R E S U E L V E:

- 1) **Decretar** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas FWQ-745 de propiedad de la parte demandada ALISON GABRIELA CERON RIVERA.
- 2) **Decretar** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas LKW-175 de propiedad de la parte demandada ALISON GABRIELA CERON RIVERA.
- 3) Líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)
JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ

05.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 056
Hoy, **10 de abril de 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95c441e672b39f9dd6bdcac512a9f1fa0225380f0c6880bf073841269b04ff6**

Documento generado en 09/04/2024 10:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$	9.054.000.oo
Gastos acreditados:	\$	00.oo
Total	\$	9.054.000,oo

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No. 7600140030142023-00784-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1265
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Cali, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)

JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ

JUEZ

05.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 055
Hoy, **09 de abril de 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6bb433906416df8b7094a9bde45d01747465e5d8e1e28d090693bd548a6493**

Documento generado en 09/04/2024 10:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez, con el memorial de poder conferido. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación:	760014003014-2020-00096-00
Demandante:	MARIO ALFONSO JINETE MANJARRÉS
Demandado:	ACREEDORES
Auto Interlocutorio:	Nro. 1268
Fecha:	Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede, se allega poder para actuar por parte del acreedor BANCO DE OCCIDENT y al encontrarse ajustado al marco legal se accederá al reconocimiento de personería.

De otro lado se requerirá a la Liquidadora designada a fin de que proceda con lo de su cargo.

RESUELVE

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar a PUERTA SINISTERRA ABOGADOS identificado con NIT 900.271.514-0 quien a su vez actúa a través de la Dra. LILIANA PUERTA CASTRILLÓN identificada con C.C. 31.870.034 portador de la T.P. 35.178 del CSJ en los términos del poder conferido por el acreedor BANCO DE OCCIDENTE.

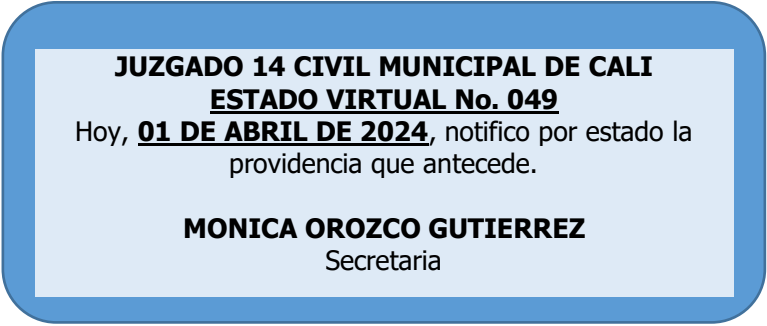
Segundo: Agregar y poner en conocimiento de la Liquidadora el escrito de solicitud de reconocimiento de los créditos, asimismo la consignación de los honorarios provisionales realizada por la parte insolvente.

Tercero: Requerir a la Liquidadora Mónica Pipicano Gutiérrez a fin de que proceda con lo de su cargo conforme se indicó en proveído 3561 del 31 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)
JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ

05.



Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7703ba4c8c306f55f22c6a07dda1137d219e9024640529bbbe0af2d0f4121f**
Documento generado en 09/04/2024 10:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>